

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Sin una estadística agrícola aproximada a la realidad no se pueden desenvolver sobre bases provechosas el comercio interior ni el exterior del país.

Dos maneras hay de realizarla: valiéndose de la red más o menos tupida de informadores que periódicamente aforen la producción, o demandándoles a los propios interesados la declaración de la cuantía de aquello que obtienen, o bien, y fuera lo mejor, llegar a la resultante que se consigue con el seguimiento de estos dos sistemas paralelos.

El primer método asomó a nuestros presupuestos con un conato de de organización, ya desvanecida, a causa, quizá, de que aún son muchas las gentes, y no de parva cultura, que ignoran la importancia adverbial que para una nación tiene este género de trabajos, los cuales devuelven siempre generosamente centuplicados los caudales que en ellos se invierten.

El Ministro de Agricultura tiene el propósito de ocuparse atentamente de la cuestión, dándole asiento en el lugar de preferencia que le corresponde.

Mas entretanto, para tener una información de aspecto individual, que, recogida luego en conjunto, nos permita formar una idea de cuál es la producción triguera del año actual, ya que de formalizar esta estadística se trata, es preciso acudir, una vez más, a la declaración jurada de los mismos productores.

En el hecho de pedirles esta clase de datos, la masa general de nuestros agricultores, en su tono de cultura, ve solamente el principio de una ruta que ha de llevarles, antes o después, a imposiciones fiscales. Por eso, serán pocos y siempre laudables cuantos esfuerzos realicen las Autoridades de todo orden para hacer llegar al conocimiento del campesino que él es el primer interesado en acudir espontáneamente a manifestar el tanto y el cuanto de la producción de trigo que haya obtenido, para que después los preceptos legislativos, con los cuales se pretende im-

pedir un envilecimiento de precios, se fundamenten sobre hechos reales y den resultados positivos.

En tanto el Estado, por si no surge la espontaneidad del labrador para dar lo que se le pide, ha de precaverse y acudir a medios coercitivos, nunca gratos, pero necesarios, ya que reputa indispensable la obtención de este antecedente para auxiliarse en la resolución de los graves problemas que tienen planteados, en su deseo de llegar a la regulación del mercado triguero.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de trigo de todo el territorio nacional quedan obligados, sin excepción ni excusa alguna, a presentar al término de la recolección, y en cualquier caso antes del día 10 de Noviembre próximo, por sí o utilizando mandatario autorizado por escrito y ante la Alcaldía, Junta vecinal o administrativa, en cuya jurisdicción tengan almacenados sus trigos, la declaración jurada de las existencias de los mismos que recolectó o tiene en su poder.

La declaración la hará por duplicado, subordinándola al modelo que se inserta a continuación, en el lugar y a las horas que se señalen, a base de las instrucciones detalladas que a tal fin dará a las Autoridades locales el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo en cuenta principalmente que los impresos habrán de serle facilitados al declarante con la máxima economía, y que las épocas y horas de las declaraciones deberán compaginarse con las de las faenas del campo.

Artículo 2.º Un ejemplar de la declaración, suscrito por la Autoridad y sellado, se le entregará al declarante, y el otro ejemplar, firmado por este último, lo enviará la Autoridad de que se trate, en plazo brevísimo, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el cual, a su vez, remitirá un resumen a la Dirección general de Agricultura, «Sección de Estadística y Economía agrícola».

Artículo 3.º Aparte las sanciones en que incurran los tenedores de trigo que no lo hubieran declarado dentro del plazo que para ello fija el artículo 1.º del presente Decreto, señaladas en la vigente legislación de abastos y en varias de las disposiciones para la regulación del mercado

triguero, las partidas no declaradas se considerarán inexistentes para su venta por el propietario.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias, valiéndose del BOLETIN OFICIAL y de los periódicos de mayor circulación de su capital; los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de alguna autoridad, procurarán, utilizando para ello todos medios a su alcance, dar la mayor difusión al presente Decreto, para que llegue a conocimiento del mayor número posible de agricultores, haciendo saber a éstos que por la declaración que se les pide se quiere lograr el conocimiento más exacto de la cantidad de trigo existente en el país, para que en todo momento el Gobierno de la República sepa a qué atenerse al promulgar cualquier clase de medidas referentes a la cuestión vital de la producción y comercio del trigo.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Nicasio Velayos Velayos,

(Gaceta del día 10 de Septiembre).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección Agronómica de.....

TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

NÚMERO.....

DECLARACION JURADA, por duplicado, que presenta D....., vecino de....., de la cantidad total de trigo que, por todos conceptos, posee en este término municipal, expresada en kilogramos.

Kilogramos de trigo de la actual cosecha recolectados por el declarante.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de rentas.....
Kilogramos de trigo de la actual cosecha que me ingresan por pago de servicios.....
Kilogramos de trigo que poseo procedentes de cosechas anteriores.....

Suma.....

Kilogramos de trigo que me reservo para siembra.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de rentas.....
Kilogramos de trigo que me reservo para pago de servicios.....
Kilogramos de trigo que me reservo para el consumo de mi casa.....

Suma.....

La diferencia entre las dos sumas expresadas es de..... kilogramos.

Los trigos citados en esta declaración corresponden a los tipos comerciales denominados vulgarmente..... (..... kilogramos),..... (..... kilogramos),..... (..... kilogramos).

Y para que surta los oportunos efectos, previstos por la Ley, firmo esta declaración en..... de..... de 19.....

EL DECLARANTE,

AÑO AGRÍCOLA 19.....-19.....

NOTA DE LA SECCION AGRONOMICA DE PALENCIA

La Sección Agronómica de la provincia, haciéndose cargo de la extraordinaria importancia que tiene el Decreto expuesto anteriormente y velando siempre en cumplimiento de su deber y de lo ordenado por la Superioridad, encarece a todas las Autoridades de la provincia, especialmente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto a que se hace referencia, debiendo llevar al ánimo de los agricultores e inculcarles la trascendencia de esta disposición, que ni remotamente trata de gravarles en sentido alguno bajo aspecto fiscal, sino que por el contrario, su finalidad es única y exclusivamente el conocimiento exacto de las existencias de trigo en todo el territorio nacional, para que partiendo de ellas, el Gobierno inspirado en un criterio de amparo a la clase labradora, pueda dictar disposiciones que traten en todo momento de defender los intereses legítimos de los agricultores.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de las facultades que me concede el apartado 2.º del artículo 1.º de este Decreto, pongo en conocimiento de las Autoridades locales de la provincia, que den la máxima publicidad a esta disposición para que llegue al alcance de todos, advirtiéndoles, que los señores Alcaldes pueden a su arbitrio fijar en lugar y horas que estimen más convenientes para la entrega de las declaraciones, a fin de compaginarlas con las faenas del campo y no ocasionar perjuicio alguno a los interesados.

Los impresos de las relaciones juradas les serán facilitados a los señores Alcaldes en el momento oportuno, para que los repartan entre los tenedores de trigo de su término municipal.

Por último, el día primero de Noviembre, se considerará cerrado el plazo de admisión de dichas declaraciones con el objeto de verificar los trabajos necesarios para la remisión de las estadísticas a la Superioridad.

Transcurrido dicho plazo, será aplicado con el mayor rigor el artículo 3.º imponiendo las sanciones a que se refiere el mismo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para los efectos oportunos.

Palencia 12 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Wistremundo de la Loma.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de electricidad

Se ha presentado en esta Jefatura un proyecto por don José Alvarez Barón, como Gerente de la Entidad «Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a Zarzoso de Pisuegra, Zorita del Páramo, Villabermudo, Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Moarves, San Pedro de Moarves y Olmos de Ojeda.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de todas aquellas Corporaciones, Entidades o particulares a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número

25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 9 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Se ha presentado en esta Jefatura un proyecto por don Ricardo Terán Martínez, vecino de Villaescusa de las Torres, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para el alumbrado del pueblo de Renedo de la Inera, Ayuntamiento de Valdegama y variación del transformador situado en Villallano.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de todas aquellas Corporaciones, Entidades o particulares, a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno, la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sita en

la calle de Menéndez Pelayo, número 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 9 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Se ha presentado en esta Jefatura un proyecto por doña María Arroyo Martín, vecina de Pomar de Valdivia para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para alumbrado de Rebolledo de la Inera y Renedo de la Inera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de todas aquellas Corporaciones, Entidades o particulares, a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno, la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 9 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 433

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Con esta fecha se ha dictado la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Palencia, con motivo de las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de la Nava de Campos.

Resultando que, presentados dichos documentos al Ingeniero Representante de la Administración, emite su informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que, dichos documentos están redactados con arreglo a las prescripciones de carácter general de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Considerando que, se ha presentado una reclamación sobre no expropiación de parte de unas propiedades, reclamación que ha sido desestimada; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos, se ha tenido en cuenta cuanto previenen las disposiciones vigentes; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero representante de la Administración,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año, y a propuesta del Ingeniero representante de la Administración, tiene a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por el Perito, y las cuentas de gastos y honorarios, y ordenar se proceda a redactar los documentos del justiprecio.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de aquéllos a quienes afecta.

Valladolid 10 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Requisitoria

Federico Merino Martínez, de 31 años, soltero, jornalero, natural y vecino que fué de Guardo y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de las costas e indemnización y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo los apercibimientos que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 7 de Septiembre de 1935.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Cédula de citación

Diez Calonge, Lucilo, de unos 24 a 26 años de edad, soltero, hijo de Carlos, natural y vecino de Villalumbroso, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído en sumario que se sigue por estafa al Hotel Castilla, con el número 217 del año actual, e ingresar en la Cárcel del Partido en concepto de detenido; bajo apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 432

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fe: Que en referido Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado, bajo

el número 71 de orden de los ingresados en este Juzgado en el presente año de 1935, demanda incidental de pobreza, a instancia de don Andrés Mediavilla Nicolás, vecino de esta Ciudad, representado en turno de oficio por el Procurador don Emilio Franco Valdeolmillos, contra su esposa doña Antonia León Navarro, declarada en situación de rebelde por su incomparecencia y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública de esta provincia, en cuyo asunto se dictó sentencia, que a los fines que se persiguen, contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia día seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales, tramitados en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Andrés Mediavilla Nicolás, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, quien en turno de oficio fué representado y defendido respectivamente, por el Procurador don Emilio Franco y el Letrado don Hilario Beato Pérez; y de otra como demandada doña Antonia León Navarro, mayor de edad y de la misma vecindad, quien por su incompare-

cencia fué declarada en situación de rebelde y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, que fué defendido y representado por sí mismo, sobre declaración de pobre en sentido legal al demandante, para litigar con la demandada en demanda de divorcio que piensa iniciar en este Juzgado; y

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Andrés Mediavilla Nicolás, para que en tal concepto y como demandante pueda litigar en este Juzgado en demanda de divorcio contra su esposa doña Antonia León Navarro y para cuantos incidentes se deriven del mismo. Mediante la rebeldía de la demandada notifíquese la esta sentencia conforme la Ley dispone, a no ser que la parte actora interese se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de hoy. Palencia seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí: Isidoro Páramo (rubricados).

Concuerda a la letra con sus originales a que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y re-

mitir con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación formal y bastante a la demandada rebelde doña Antonia León Navarro, libro y firmo el presente en Palencia a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

EDICTO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 31 de Agosto último, acordó por unanimidad, celebrar concurso de ante-proyecto de reforma interior y ensanche de Palencia, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Es objeto de este concurso la adopción del ante-proyecto de reforma interior y ensanche de Palencia, pudiendo concurrir al Certamen todo Ingeniero de Caminos o Arquitecto con título español que se inscriba previamente, según establece el número 5 de este anuncio.

Se invita a este concurso de un carácter marcadamente esquemático, y en su consecuencia, deberá darse preferencia al concepto, al punto de vista y a la idea, más que a la labor de detalle.

2.^a Cada trabajo comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

a) Plano general de la Ciudad y sus alrededores, con la nueva red viaria, y trazado de los ensanches proyectados. Este plano podrá desdoblarse en tres, como máximo, a juicio del concursante. Escala todos ellos, 1:1.000.

b) Planos de detalle sobre temas a elección del autor, del trabajo, y referentes principalmente al emplazamiento de nuevos edificios o construcciones mal situadas actualmente o que convenga remover o proyectar.

c) Memoria descriptiva, de carácter esquemático y sucinto.

d) Estudio económico avanzado, sobre todo en aquellas grandes reformas urbanas que requieran expropiaciones y parcelación.

3.^a No serán admitidos al Certamen cualesquiera otros trabajos, memorias respectivas o maquetas, distintos de los citados en el número anterior. Todos los planos se presentarán delineados en tinta, a uno o varios colores, sobre el papel que juzgue el concursante más adecuado.

4.^a El Ayuntamiento de Palencia, mediante el abono de 25 pesetas, facilitará a cada concursante una copia azográfica del plano de la población y sus alrededores, escala 1:1.000, quedando de cuenta de aquéllos el acopio de todos los restantes datos que necesitaren para la redacción de su ante-proyecto.

David Rodríguez, para que otorgue los poderes oportunos a favor del Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, al objeto de que interponga recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por dicho Tribunal, en la parte en que se desestima la reclamación.

La Comisión acordó abonar 1.400 pesetas por la adquisición de un proyector de cinematógrafo para el Manicomio de hombres, y que el resto hasta 3.059 pesetas sea abonado por la Comunidad de Hermanos de San Juan de Dios.

La Comisión queda enterada de las notas obtenidas por el becario de canto Antonio Guati, y que se le libre la pensión correspondiente al mes actual, dándole de baja en la misma, por haber terminado el plazo reglamentario.

Se acuerda librar la cantidad de 1.000 pesetas al Habilitado de la Sección de Vías y Obras, con carácter de «a justificar», para atender a los gastos de estudio del camino de Camporredondo a la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.

Sesión ordinaria de 10 de Julio de 1935

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem el balance de comprobación y saldos en fin del pasado mes de Mayo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, insertándose en dicho periódico oficial.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Corporación, de suministros, servicios y demás, prestados al Palacio y otros Centros; certificaciones y recibos de obras ejecutadas en caminos vecinales, y cuentas de conservación, y alquiler de automóvil.

Concesión de pensiones de lactancia para crianza de niños, así como de ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Aprobar diferentes padrones de cédulas personales, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones.

Idem devolución de fianzas a contratistas, por terminación de las respectivas obras de caminos vecinales.

La Comisión queda enterada del estado en que se encuentra el estudio de los caminos números 62, 85, 93 y 96 del Plan, que afectan a Santibáñez de la Peña, y de haberse hecho en la relación pedida por la Dirección general, de los que han de realizarse con cargo al Paro Obrero, la observación de que aunque estos proyectos no están ultimados, lo estarán antes de la fecha en que ha de ponerse en vigor dicha Ley.

Se concede un mes de licencia al Oficial don Gregorio Sánchez, para asuntos propios.

Se concede la pensión de 500 pesetas a la viuda del Caminero Aniceto García Gómez, abonándola los haberes de veinticuatro días del mes de Junio último.

Se autoriza a la Presidencia para que recompense los trabajos extraordinarios realizados por el Maquinista de la Imprenta provincial, don Saturnino de Val Carderoso, en el desmonte y volver a montar en los nuevos locales del Palacio la maquinaria de dicho Establecimiento tipográfico.

Se desestima petición de varios Camineros eventuales, sobre equiparación de derechos a los demás Camineros de plantilla, por haber ingresado en condiciones distintas a éstos.

Se aprueba propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones, nombrando Oficiales de esta Corporación a don José María Escobedo Gorostizaga y don Zósimo Espejo Martínez, desestimando las reclamaciones interpuestas por varios opositores.

5.ª Para tomar parte en este concurso, será requisito indispensable inscribirse previamente, durante un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia. Por cada inscripción se abonará al Ayuntamiento 75 pesetas.

6.ª El plazo de presentación de trabajos será de noventa días naturales, a contar desde la misma fecha que en el caso anterior, admitiéndose el último día, como en todos los demás, en la Secretaría Oficial, Trabajos, de once a trece horas.

7.ª Los trabajos, que irán autorizados por la firma del concursante, irán adheridos a tableros muy ligeros o cartones, para facilitar su exposición y examen.

8.ª Un Jurado compuesto por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, Presidente de la Comisión de Policía Urbana, Concejal Delegado de Obras, un Arquitecto nombrado por el Colegio de León y un Ingeniero de Caminos propuesto por la Jefatura del Ramo y el Secretario de la Corporación, sin voz ni voto, procederán a calificar los ante-proyectos presentados, concediendo un premio de 5.000 pesetas y dos accésits de 2.000 pesetas, a los que, a su juicio, lo merezcan, sin que pueda declararlos desiertos, a no ser por incomparencia de trabajos, en número suficiente.

9.ª Los trabajos de los agraciados quedarán de propiedad municipal, reservándose la Corporación todos los derechos de modificación y puesta en práctica por el procedimiento que más convenga a sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de Septiembre de 1935.
—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Tariego EDICTO

Don Albino Diez Gregorio, Alcalde-presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 5 de los corrientes para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos del Monte «Los Propios» de este Ayuntamiento, durante el ejercicio forestal de 1935 a 1936, en cumplimiento de lo prevenido en el pliego de condiciones y en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, fecha 9 del actual, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará el día 25 del actual, a las diez de su mañana, en esta casa Consistorial, bajo el tipo de 2.600 pesetas anuales y con las mismas condiciones de la primera, según fué anunciada en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, número 93, correspondiente al día 5 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

Tariego 10 de Septiembre de 1935.—Albino Diez.

Junta vecinal de Nogales de Pisuerga

El Presidente de la Comisión Gestora de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 8 de Septiembre de 1935, acordó previo examen de una instancia presentada por la vecina de Alar del Rey, doña Catalina Renedo G. de los Rios, concederle un trozo de vía pública sobrante que solicita en la calle del Bebedero, de 45 metros cuadrados, o sea 10 metros de largo por 4 y medio de ancho y que tiene por linderos por su parte Norte al camino del Bebedero, Sur carretera de Ambrosio Rios, Este terreno sobrante y Oeste propiedad de la solicitante.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico la publicación en el BOLETIN OFICIAL y edictos puestos en los sitios de costumbre por si alguien desea reclamar, lo haga por escrito al señor Presidente de la referida Junta dentro de los quince días siguientes al del anuncio.

Nogales de Pisuerga 9 de Septiembre de 1935.—El Presidente, José Pérez.

San Salvador de Cantamuda

EDICTO

El día 20 de Septiembre de 1935, y hora de las tres de la tarde, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento o del Concejal delegado, en la casa Consistorial del mismo, se celebrarán las subastas de las maderas siguientes:

1.ª Treinta robles del monte La Dehesa, de San Salvador, tasados en 1.149 pesetas.

2.ª Veinticinco robles del monte La Dehesa, del pueblo de Lebanza, tasados en 737 pesetas.

3.ª Cien hayas del monte La Dehesa, del pueblo de El Campo, tasadas en 474 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para las subastas, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1933.

Será cuenta del rematante todos los gastos que se originen en las subastas; si quedara desierta alguna de las subastas, se celebrarán la segunda el día 28 del mismo mes y hora que las primeras.

San Salvador de Cantamuda 9 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Imprenta provincial.—Palencia.

La Comisión queda enterada de la asistencia a clase, de los alumnos becarios de la Escuela de Capataces Regadores, y que se les libre la subvención a que tienen derecho.

Se resuelve cooperar a la suscripción iniciada para tributar un homenaje al nuevo Obispo de Burgo de Osma, Doctor Gutiérrez Díaz, con la cantidad de 25 pesetas.

Se acuerda autorizar a la Presidencia, para que vea si se puede disponer entre los muebles sobrantes del Palacio, de un sillón y un lavabo con destino al Cuartelillo de las Fuerzas de Seguridad.

Queda enterada la Comisión de no haberse presentado ofertas a la subasta de enajenación de solares de los antiguos Manicomios, y que se encomiende a los técnicos de la Corporación procedan a la parcelación y tasación fragmentaria de dichos terrenos, sometiendo su trabajo a la aprobación de la Comisión, a fin de que vuelva a anunciarse nueva subasta, admitiendo proposiciones parciales.

Queda sobre la mesa para consulta a los Arquitectos, un presupuesto adicional a los servicios de agua del Hospital, y demorar el pago de una certificación a favor del señor Ara, de 41.803 pesetas, por trabajos de calefacción, hasta que se formalicen los requisitos reglamentarios.

Se desestima una reclamación de la «Electra Popular Vallisoletana», que pide se le indemnice de los gastos de traslado de una línea de energía eléctrica.

Se modifica el convenio con el Ayuntamiento de Palencia, para el percibo de la subvención concedida sobre el solar cedido para el Gobierno civil, disponiendo que no se descuente de las deudas atrasadas por aportación forzosa, sino que se abone el año próximo.

Se resuelve establecer dos Colonias escolares de 30 niños y otras 30 niñas que irán a la Abadía de Lebanza y se acepta y agradece al Patronato de Formación Profesional el donativo de prendas para equipar a los colonos.

Aprobar la distribución de fondos para indicado mes de Julio, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Aprobar diferentes proyectos para la construcción de caminos vecinales.

Idem expedientes sobre clasificación de cédulas personales a varios individuos.

Idem padrones de cédulas personales del corriente año, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Peón Caminero de la Corporación, Aniceto García Gómez, y que ocupe la vacante el número 1 del Escalafón aprobado en 30 de Abril de 1934, Eduardo Salazar Aguado.

Conceder un mes de licencia al Médico Tocólogo de la Beneficencia provincial, don Juan Burgoa Lagunilla.

La Comisión queda enterada del fallo dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo, en el recurso interpuesto por don Timoteo de Rojas, quedando sin efecto la contrata que se le adjudicó para la construcción de los Pabellones 3, 4, 5 y 6 del Hospital provincial, acordada dicha rescisión por la Comisión, en sesión de 20 de Junio de 1934.

Igualmente queda enterada la Comisión del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de Burgos, en la reclamación entablada por esta Diputación, con respecto a la liquidación de Derechos reales de la herencia de don Bruno Miguel, de que este Hospicio es beneficiario, y facultar al Vicepresidente don